GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADÍSTICA DE GASTO SANITARIO PÚBLICO MENSUAL

Proyecto Técnico

Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Julio de 2026

Índice

Página

1. Identificación de la operación. 3
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad. 3
3. Objetivos del proyecto 6
4. Clase de operación 6
5. Contenido 7
6. Características del proyecto 8
7. Plan de difusión y periodicidad 10
8. Calendario de implantación 12
9. Estimación de costes 12

1. Identificación de la operación.

Se presenta a dictamen del Consejo Superior de Estadística la operación denominada Estadística de Gasto Sanitario Público Mensual (EGSPM), con código 9590 en el Plan Estadístico Nacional (PEN), y con código 31012 en el Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE).

La unidad responsable de su elaboración es la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA, perteneciente a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Ministerio de Hacienda).

La EGSPM es una operación nueva. En resumen:

- Código y denominación PEN:

 9590 - Estadística de Gasto Sanitario Público Mensual

- Unidad responsable:

 Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA – Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Ministerio de Hacienda.

- Organismos/Unidades colaboradores:

 Órganos gestores de los principales organismos de la AGE con gasto asociado a prestación sanitaria (INGESA, MUFACE, MUGEJU, ISFAS e Instituciones Penitenciarias) e Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

- Antecedentes:

 Se trata de una operación nueva.

- Fecha del último dictamen:

 No aplica.

- Motivación de la solicitud de dictamen:

 Se trata de una operación nueva sin dictamen previo.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

El estudio de la composición y evolución del gasto público es uno de los aspectos en los que se hace preciso un análisis cada vez más detallado, muy especialmente en lo que se refiere a la esfera sanitaria. En este sentido, de acuerdo con los datos que constan en la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA., un porcentaje especialmente significativo del gasto que realizan las Comunidades Autónomas está destinado a la prestación sanitaria. Además, se trata de un sector con una especial repercusión social con elevada presión incremental en su gasto, por lo que se hace evidente la conveniencia de efectuar un seguimiento adecuado y estricto en este ámbito.

Esta actividad permite a su vez abordar las tareas de seguimiento y supervisión previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entre las que se incluyen la elaboración de informes relativos

al grado de cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto, así como la vigilancia del cumplimiento del límite de gasto no financiero por parte de las Comunidades Autónomas.

La recogida sistemática de esta información en el ámbito autonómico ya está prevista en la normativa vigente a través del **Título VII de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**. Entre otras cuestiones, se avanza en los principios de transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario.

Así, su artículo 106, dispone lo siguiente:

> *Las Comunidades Autónomas remitirán periódicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su seguimiento y publicación a través de la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, con el principio de transparencia previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:*
>
> > *a) Los datos relativos a su gasto farmacéutico hospitalario, su gasto en productos farmacéuticos y sanitarios por recetas médicas u orden de dispensación y su gasto en productos sanitarios sin receta médica u orden de dispensación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.*
> > *b) Datos relativos al gasto en inversiones reales en el ámbito sanitario, especialmente en relación a equipos de alta tecnología sanitaria de uso hospitalario, así como otros datos significativos en relación al gasto sanitario.*
> > *c) Las medidas adoptadas, así como su grado de avance, para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema sanitario.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 14.9 sobre obligaciones mensuales de suministro de información de las CC.AA. lo siguiente:

> *9. Información sobre el gasto farmacéutico y sanitario al que aluden los artículos ciento seis a ciento diez de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, referida al mes anterior que detalle: su gasto farmacéutico hospitalario, su gasto en productos farmacéuticos y sanitarios por receta médica u orden de dispensación y su gasto en productos sanitarios sin receta médica u orden de dispensación, así como datos relativos al gasto en inversiones reales en el ámbito sanitario, especialmente en relación con equipos de alta tecnología sanitaria de uso hospitalario, y otros datos significativos de gasto sanitario. Los datos relativos al mes de diciembre de cada ejercicio se remitirán antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, siendo dicha información la base del cómputo del cumplimiento del límite establecido en el artículo ciento catorce de la Ley 14/1986, de 25 de abril.*

Sobre los sujetos obligados a la remisión, el artículo 4.1 de la citada Orden indica que la remisión se centralizará a través de la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

A la remisión de información mencionada le resulta también aplicable lo recogido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre

> *1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

Las medidas normativas implementadas en 2015 se encontraban en línea con la Recomendación del Consejo Europeo de 8 de junio de 2014 relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España, por la que se emitió un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2014 de España para que tomara medidas en el periodo 2014-2015 de cara a seguir aumentando la eficiencia del sistema sanitario, sobre todo aumentando la racionalización del gasto farmacéutico con inclusión del realizado en los hospitales.

En aplicación de todo lo anteriormente expuesto, en 2015 se procedió a la implementación del sistema que prevé la remisión mensual de información homogénea por parte de las CC.AA. relativa a todo su gasto sanitario. Desde entonces, esta transmisión de información se viene realizando con carácter mensual, siendo la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a través de la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA., el centro encargado de la recepción, tratamiento, análisis y seguimiento de la información.

En el ámbito de la Administración General del Estado, con motivo de esta nueva operación estadística se centralizará la recogida de información relativa a gasto sanitario en el centro responsable de la misma, por lo que los organismos referidos deberán iniciar la remisión de la información equivalente a la ya remitida por las CC.AA.

Entre los antecedentes, también cabe destacar la confección de la operación estadística denominada **Indicadores sobre Gasto Farmacéutico y Sanitario de las Comunidades Autónomas**, ya incluida en el Plan Estadístico Nacional 2015-2016. En la actualidad, se encuentra recogida en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028 por medio del Programa Anual 2026 tal como se establece en el Real Decreto 55/2026, por el que se aprueba el Programa anual 2026 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028. **Su número de programa es 9560 y su número IOE 31046.**

En dicha operación estadística, se ha incorporado recientemente la desagregación del gasto en medicamentos, incluyendo información sobre el gasto en medicamentos originales, genéricos y biosimilares. Este aspecto se contempla en la modificación de la operación estadística solicitada con motivo del Programa Anual 2027.

Considerando lo expuesto, se considera que esta información añadirá mayor detalle y concreción respecto a la que se prevé publicar en la nueva operación estadística, siendo ambas operaciones compatibles y complementarias.

Además de la operación estadística ya existente, referida a gasto en medicamentos y productos sanitarios, en la actualidad se encuentra disponible otra información adicional de carácter público referida a gasto sanitario de la AGE y CC.AA., entre las que cabría destacar:

- Clasificación Funcional del Gasto de las Administraciones Públicas (COFOG); Número de programa en el PEN 9527; Número IOE 32078. La IGAE publica la información de la clasificación funcional del gasto a través de la COFOG (Classification of the Functions of Governement), dentro de la Contabilidad Nacional del Sector Administraciones Públicas. Esta clasificación muestra el gasto público en la función Sanidad, permitiendo analizar cuánto destinan las AAPP a actividades sanitarias en cada ejercicio. Es una fuente oficial, publicada con

frecuencia anual, siendo la referencia metodológica actual para comparar el gasto sanitario entre territorios.

- Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público; Número de programa en el PEN 9510; Número IOE 54012. Esta estadística del Ministerio de Sanidad ofrece una visión anual y homogénea del gasto público en sanidad, aportando cierta desagregación del gasto adicional a la clasificación funcional ofrecida por la IGAE.

- Sistema de Cuentas de Salud es un marco estadístico internacional armonizado que emplean Eurostat, OCDE y OMS para medir y comparar el gasto sanitario anual entre países. La información publicada aporta una visión homogénea sobre qué se financia, quién financia y qué proveedores prestan los servicios, permitiendo análisis comparables y coherentes a escala internacional.

Aunque estas tres fuentes de información resultan relevantes y su consideración es imprescindible en el estudio y análisis del gasto sanitario estatal, su frecuencia de publicación (anual en todos los casos) pone de manifiesto su insuficiencia para poder realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución de dicho gasto en el corto plazo. En este sentido, actualmente no existe una estadística coyuntural que permita monitorizar con mayor frecuencia un componente del gasto público de gran relevancia, como es el gasto sanitario, que representa aproximadamente el 15% del gasto público total y cerca de un tercio del gasto de las comunidades autónomas.

En base a lo anterior, se considera oportuno poder contar con información mensual completa de una parte del gasto público tan relevante como es el sanitario, ampliando el ámbito de la información a todas las Administraciones Públicas. La difusión de una estadística con estas características supondrá, sin lugar a duda, un hito especialmente relevante dentro de la información disponible en esta materia.

Dentro de la información de gasto devengado a publicar correspondiente a cada organismo, se prevé aportar información desagregada, que conllevará contar con información mensual relativa a:

- Gasto en personal sanitario
- Gasto en conciertos sanitarios
- Otros gastos corrientes
- Gasto en inversiones
- Otros gastos de capital
- Total gasto sanitario

Las descripción de estas variables puede consultarse en el apartado *5.4. Variables de estudio y clasificación* de este mismo documento.

3. Objetivos del proyecto

El objetivo fundamental de la estadística relativa al gasto sanitario público mensual es la presentación de información comparable y homogénea sobre el gasto sanitario con una desagregación competencial y territorial relevante, incluyendo aquel destinado a gasto en personal sanitario, conciertos sanitarios, otros gastos corrientes, gasto en inversiones y otros gastos de capital.

4. Clase de operación

Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en forma de tablas.

5. Contenido

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Las unidades objeto de estudio se corresponden con las Comunidades Autónomas y principales organismos de la Administración General del Estado que ejecutan gasto asociado a prestación sanitaria (INGESA, MUFACE, MUGEJU, ISFAS e Instituciones Penitenciarias), siendo por tanto el ámbito geográfico de carácter nacional.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

El periodo de referencia de los datos es mensual, con carácter acumulado desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

Las variables de recogida de datos se estructuran en los siguientes conceptos, siempre en miles de euros:

Para el **Gasto sanitario** se dispone de la siguiente clasificación para cada unidad institucional:

1. Gastos Corrientes:

 Gastos de personal

 Conciertos Sanitarios

 Otros Gastos Corrientes

2. Gastos de capital:

 Inversiones: Incluye inversiones en equipos de alta tecnología y otras inversiones.

 Otros gastos de Capital

3. TOTAL GASTO SANITARIO

Para cada concepto se contará con la siguiente información:

1. Presupuesto inicial.
2. Presupuesto definitivo.
3. Obligaciones reconocidas.
4. Pagos de ejercicio actual*.
5. Pagos ejercicios cerrados*.
6. Total pagos*.

7. Abonos y aplicaciones de cuentas no presupuestarias de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
8. Otros ajustes a devengo.
9. Gasto devengado*.

**Información también disponible para las entidades públicas con presupuesto estimativo.*

.

Respecto a la publicación de información sobre los datos recogidos y disponibles, independientemente de que en determinadas circunstancias pueda ser necesaria la ampliación de la información remitida, en todo momento incluirá referencia a los siguientes grupos:

1. Gasto en personal sanitario: Incluye las cuantías correspondientes a gastos de personal (relativos al conjunto del capítulo I o al epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias) en materia de sanidad.
2. Gasto en conciertos sanitarios: Aquellos gastos correspondientes a conciertos con otras entidades no sectorizadas como Administración Pública en el ámbito de la prestación sanitaria.
3. Otros gastos corrientes: Incluye aquellos gastos corrientes no incluidos en las categorías anteriores.
4. Gasto en inversiones sanitarias: Incluye los gastos destinados a la construcción de infraestructuras sanitarias y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como otros gastos que tienen una duración o permanencia a largo plazo.
5. Otros gastos de capital: Incluye aquellos gastos de capital no detallados como Inversiones.
6. Total gasto sanitario: La suma de todos los anteriores.

Para cada uno de ellos se incluye la siguiente información:

- Datos correspondientes al mes de referencia del ejercicio actual y del ejercicio anterior, junto con la tasa de variación interanual.
- Datos de la serie mensual, incluyendo tasa de variación interanual de cada mes.

Asimismo, la información a publicar incluirá una Nota metodológica en la que se indican y aclaran determinadas cuestiones relativas a la obtención y elaboración de la información, así como el alcance de cada uno de los grupos mencionados.

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

No aplica.

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Organismos de la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas. En el ámbito autonómico, la información se obtiene mediante la agregación y posterior consolidación de las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas incluidas en el ámbito institucional utilizado, por lo que los datos de origen se suministran a nivel de cada unidad institucional.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Enumeración completa de datos administrativos originales. La información es objeto de remisión por las Unidades de Observación a la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA. de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, para la elaboración de los datos objeto de publicación.

La información se suministra por parte de las Intervenciones Generales de las CC.AA. mediante firma electrónica a través de la plataforma CIMCA, mientras que para la remisión de información por parte de otros organismos de la Administración General del Estado se utilizarán medios telemáticos de forma similar. Ambas vías servirán de canales normalizados para la remisión de la mayor parte de la información económico-financiera mensual a remitir al Ministerio de Hacienda.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No aplica

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Transcripción de documento administrativo. La información correspondiente a los campos previstos en los cuestionarios mencionados es incorporada mensualmente por las unidades de observación a la plataforma CIMCA de captura de datos en el caso de las Intervenciones Generales de las CC.AA., mientras que se utilizarán medios telemáticos de forma similar para los organismos de la Administración General del Estado.

Una vez capturada dicha información, se procede a su análisis y tratamiento, así como a la realización de las pruebas de consistencia con el conjunto de la información económico-financiera disponible en la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA.

Con objeto de garantizar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de la información recibida, se realizan las siguientes tareas de validación y depuración de datos:

1. Análisis de consistencia temporal de las series

Se efectúa un seguimiento mensual de la evolución de cada serie para verificar que los datos comunicados mantienen una trayectoria coherente con su comportamiento histórico. Se identifican variaciones atípicas, cambios bruscos de tendencia o desviaciones significativas respecto a los patrones observados en periodos anteriores, solicitando aclaraciones cuando resulta necesario.

2. Contraste interterritorial

Se comparan los principales indicadores de cada comunidad autónoma con los registrados por el conjunto de comunidades. Cuando se observan tasas de variación significativamente superiores o inferiores a las del resto de territorios, se contacta con

la comunidad correspondiente para confirmar la validez de la información y obtener una explicación de los factores que justifican dicha evolución.

3. Validación de coherencia de los datos acumulados

Dado que la información se presenta en términos de gasto devengado acumulado anual, se realizan comprobaciones específicas para detectar posibles inconsistencias en el proceso de acumulación. En particular, se revisan los casos en los que la obtención del dato mensual implícito genera valores negativos o movimientos inusuales, solicitando su revisión a la comunidad autónoma cuando procede.

4. Controles de integridad y depuración

Se llevan a cabo revisiones destinadas a identificar posibles errores de carga, codificación o comunicación de datos, así como valores anómalos que puedan afectar a la calidad de la información agregada.

5. Contraste con fuentes relacionadas

Se verifica la coherencia interna de la información mediante su comparación con otras áreas estadísticas y económico-financieras disponibles, especialmente con la información de ejecución presupuestaria, analizando la concordancia entre ambas fuentes y requiriendo aclaraciones cuando se detectan discrepancias relevantes.

6. Validación mediante interacción con las comunidades autónomas

Las incidencias detectadas durante cualquiera de las fases anteriores son trasladadas a las comunidades autónomas para su revisión, corrección o justificación, incorporando las aclaraciones recibidas al proceso de validación de la información.

Una vez finalizado el proceso de validación, los datos se integran en la base de información de la Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las CC.AA. para su tratamiento y explotación estadística.

La compilación comprende la incorporación de la información remitida por las comunidades autónomas, la consolidación de los datos en formatos homogéneos, el cálculo de agregados e indicadores derivados y la elaboración de las series estadísticas necesarias para el seguimiento y análisis de la evolución del gasto sanitario.

Asimismo, se realizan los procesos necesarios para la obtención de los resultados agregados del conjunto de comunidades autónomas y para la preparación de la información que será utilizada en la elaboración de informes y publicaciones.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

Mensual. La información debe ser remitida dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la finalización del mes de referencia. En el caso del último mes del ejercicio, la información de avance es objeto de remisión antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hace referencia dicha información, mientras que la información provisional deberá remitirse antes del 30 de abril de dicho ejercicio.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

En el ámbito autonómico, la información que da soporte a la estadística se remite por las unidades de observación desde la publicación de la normativa de referencia, por lo que no resultará precisa a priori la adaptación de sus sistemas de información.

Cada mes se mostrarán los datos referidos al mes t-2 de aquél en que se efectúa la publicación. Con carácter general, la información se difundirá el día 22 (o el siguiente día laborable si fuese festivo), a excepción de:

- Mes de diciembre (avance) del año previo al de referencia, y mes de enero del año de referencia, que se publicará el día 31 de marzo del año de referencia. Adicionalmente, el 22 de noviembre se publicará la información del mes de diciembre (provisional) del año previo al de referencia.

- Mes de junio del año de referencia, que se publicará el día 10 de septiembre del año de referencia.

- Mes de julio del año de referencia, que se publicará el día 30 de septiembre del año de referencia.

El formato de las tablas que se publicarán será el siguiente:

TOTAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Regresar al Índice

Serie Mensual: Gasto sanitario

Gasto Devengado. Acumulado anual.

Miles de Euros

Concepto	2026 - Enero	2026 - Febrero	2026 - Marzo	2026 - Abril	2026 - Mayo	2026 - Junio	2026 - Julio
TOTAL GASTO SANITARIO							
Gasto en personal sanitario							
Gasto en conciertos sanitarios							
Otros gastos corrientes							
Gasto en inversiones							
Otros gastos de capital							

*Ver Notas Aclaratorias

TOTAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Regresar al Índice

Serie Mensual: Gasto sanitario

Gasto Devengado. Acumulado anual

Tasa de Variación Interanual (%)

Concepto	2027 - Enero	2027 - Febrero	2027 - Marzo	2027 - Abril	2027 - Mayo	2027 - Junio
TOTAL GASTO SANITARIO						
Gasto en personal sanitario						
Gasto en conciertos sanitarios						
Otros gastos corrientes						
Gasto en inversiones						
Otros gastos de capital						

Asimismo, de forma análoga, se presentarán las tablas correspondientes a cada una de las comunidades autónomas.

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN

Los datos serán objeto de difusión a través de la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, a la que se puede acceder a través del Portal del Ministerio de Hacienda. El enlace Web es el siguiente:

https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx

A través de dicho enlace, y entrando en el apartado habilitado a tal efecto, se podrá acceder directamente a la última publicación de la estadística, conforme al contenido anteriormente descrito, así como a los datos disponibles de meses anteriores.

8. Calendario de implantación

Tal como se ha mencionado, gran parte de las tareas de análisis, validaciones, delimitaciones conceptuales y diseño de formularios ya se han llevado a cabo, por lo que en el ámbito autonómico la implantación de las operaciones de recogida de información está prácticamente ultimada de forma que se reciba la información con la periodicidad legalmente prevista.

Por este motivo, en este ámbito no procede el desarrollo de un calendario comprensivo de la fecha prevista de ejecución de cada fase de la operación estadística, en la medida en que ya se han finalizado las tareas necesarias para la implantación y resta únicamente iniciar la publicación de la información.

Respecto a los Organismos de la AGE mencionados (INGESA, MUFACE, MUGEJU, ISFAS e Instituciones Penitenciarias), será necesario implementar el intercambio de información señalada con anterioridad de forma que se remita a la SGFAL por los canales habituales y en la frecuencia establecida. Se plantea la posibilidad de que los trabajos iniciales necesarios para analizar y validar la información a publicar correspondiente a estos organismos no hayan finalizado el 31 de marzo de 2027, fecha en la que se prevé iniciar la publicación de la información correspondiente a CC.AA. En ese caso, se podrá posponer el inicio de la publicación de la información de estos organismos con un plazo máximo de 2 ejercicios (es decir, se publicaría el 31 de marzo de 2029).

En cualquier caso, tanto para CC.AA. como organismos de la AGE, la primera publicación de la información incluirá al menos el inicio de la serie en enero del año previo, de forma que se pueda contar con tasas de variación interanual a partir de la información correspondiente al mes de publicación.

9. Estimación de costes

Se trata de una estadística elaborada a partir fuentes administrativas, por lo que no precisa colaboración de unidades informantes externas y no genera costes de recogida de datos.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta operación, prevista en el Programa Anual 2027 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028, es de 156,6 miles de euros, y de 313,2 miles de euros para todo el cuatrienio 2025-2028 del PEN. La distribución anual del crédito es la siguiente:

- Capítulo 1 (retribuciones de personal, excluidas las cotizaciones sociales a cargo del empleador): 127,38 miles de euros.
- Capítulo 1 (cotizaciones sociales a cargo del empleador): 28,29 miles de euros.
- Capítulo 6 (inversiones reales): 0,93 miles de euros.